



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000600-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [320332753 - 2]

Visto, el Informe N° 000075-2024 con Reg. Doc N° [320332753-1] de fecha 20 de febrero del año 2024 en (05) folios útiles, sobre rectificatoria de Resolución Directoral N° 001563-2020-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR a favor de **ABRAHAM CARDOZO PEREZ** y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

Que, según el expediente 320332753-0 se solicita rectificatoria de la Resolución Directoral N° 001563-2020-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR de fecha 15 de octubre del 2020 sobre cese por limite de edad, en el extremo de un nuevo cálculo de la compensación por tiempo de servicio - CTS, según OFICIO MULTIPLE N° 0086-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN;

Que, de la revisión de la Resolución Directoral en mención, se ha detectado Error Material, por lo que en aplicación de lo establecido por el numeral 212.1 del artículo 212 del TUO de la Ley N° 27444, señala que: **"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"**; en tal sentido resulta procedente emitir el acto administrativo de rectificación, debiendo para tal efecto emitir la acción administrativa correspondiente;

Que, el administrado don **ABRAHAM CARDOZO PEREZ** identificado con DNI N° 17448935, solicita rectificatoria de la Resolución Directoral N° 001563-2020-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR de fecha 15 de octubre del 2020 sobre cese por limite de edad, en el extremo de un nuevo cálculo de la compensación por tiempo de servicio - CTS, según OFICIO MULTIPLE N° 0086-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN;

Que, mediante **OFICIO MULTIPLE 0086-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN** de 24 de noviembre de 2020, **comunica la aplicación de la sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente 00023-2018-PI/TC, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de octubre del 2020, dicha sentencia surte efectos al día siguiente de su publicación**; en estricto cumplimiento a lo resuelto por el Tribunal Constitucional, esta Dirección considera: "En caso de cese o retiro de la Carrera Pública Magisterial (por cualquier causal), de los docentes nombrados comprendidos en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, producidos a partir del día 11 de octubre de 2020 (y hacia adelante), se debe calcular el beneficio de la Compensación por Tiempo de Servicios-CTS por la totalidad de años de servicios oficiales cumplidos del docente al momento de su cese, pudiendo ser incluso mayor a los 30 años, considerando para el cálculo el 14% de la Remuneración Integra Mensual – RIM por cada año de servicios o fracción de año si éste supera los 6 meses";

Que, mediante Resolución Directoral N° 001563-2020-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR de fecha 15 de octubre del 2020 a favor de **ABRAHAM CARDOZO PEREZ**, se resuelve **CESAR POR LIMITE DE EDAD** a partir del 01 de noviembre del 2020; y, por **ERROR MATERIAL**, se consigna en la parte resolutive el periodo laborado oficalmente, así como el cálculo de la compensación por tiempo de servicio - CTS, como acontinuación se detalla:

DICE:

- **ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER**, por única vez al profesor **ABRAHAM CARDOZO PEREZ**, la suma de S/. 10,626.46 (DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS CON 46/100 CENTIMOS) equivalente al 100% de la Remuneración Compensatoria por Tiempo de Servicios, que resulta del catorce por ciento (14%) de su Remuneración Integra Mensual (RIM) S/. 2,530.11, equivalente a S/. 354.21 soles por años (30 AÑOS); la misma que se consignará en la Planilla Única de Pagos y abonada a través de la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local de Ferreñafe, según se detalla:

--	--	--	--

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000600-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [320332753 - 2]

MESES DE REMUNERACIONES DEL RIM	14% DEL RIM	AÑOS DE SERVICIOS OFICIALES	TOTAL
2,530.11	354.21	30	10,626.46

DEBE DECIR:

- **ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER**, por única vez al profesor **ABRAHAM CARDOZO PEREZ**, la suma de S/. 13,105.97 (TRECE MIL CIENTO CINCO CON 97/100 CENTIMOS) equivalente al 100% de la Remuneración Compensatoria por Tiempo de Servicios, que resulta del catorce por ciento (14%) de su Remuneración Integral Mensual (RIM) S/. 2,530.11, equivalente a S/. 354.21 soles por años (37 AÑOS); la misma que se consignará en la Planilla Única de Pagos y abonada a través de la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local de Ferreñafe, según se detalla:

MESES DE REMUNERACIONES DEL RIM	14% DEL RIM	AÑOS DE SERVICIOS OFICIALES	TOTAL
2,530.11	354.21	37	13,105.97

Que, en cumplimiento al **OFICIO MULTIPLE 0086-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN**, es procedente reconocer la diferencia de pago por la Compensatoria por Tiempo de Servicios - CTS por los siete (07) años restantes, en un **monto de S/. 2,479.51 soles**; habiendo laborado oficialmente TREINTA Y SIETE (37) AÑOS, UN (01) MES, OCHO (08) DÍAS, al 31 de Octubre del 2020;

Estando a lo informado por la oficina de Pensiones, a lo actuado por el coordinador del Área Funcional de Recursos Humanos, con el visto bueno de la Dirección de Gestión Institucional y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444, Ley N° 31953 que "APRUEBA EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024", Decreto Regional N° 020-2018-GR.LAMB/PR que aprueba las áreas funcionales de la Ugel Ferreñafe y a lo facultado por la ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley 27902, Decreto Regional N° 043-2013-GR.LAMB/PR que aprueba el manual de organizaciones y funciones del Gobierno Regional de Lambayeque, Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno regional; y la Ordenanza Regional N°011-2011GR/CR que aprueba el CAP de la GRED y UGEL.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO al OFICIO MULTIPLE 0086-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN de fecha 24 de noviembre de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECTIFICAR el Error Material en la parte resolutive de la Directoral N° 001563-2020-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR de fecha 15 de octubre del 2020 a favor de **ABRAHAM CARDOZO PEREZ** identificado con DNI N° 17448935, en el extremo de nuevo cálculo de la compensación por tiempo de servicio - CTS; debiendo quedar establecido como a continuación se detalla:

DEBE DECIR:

- **ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER**, por única vez al profesor **ABRAHAM CARDOZO PEREZ**, la suma de S/. 13,105.97 (TRECE MIL CIENTO CINCO CON 97/100 CENTIMOS) equivalente al



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000600-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [320332753 - 2]

100% de la Remuneración Compensatoria por Tiempo de Servicios, que resulta del catorce por ciento (14%) de su Remuneración Integral Mensual (RIM) S/. 2,530.11, equivalente a S/. 354.21 soles por años (37 AÑOS); la misma que se consignará en la Planilla Única de Pagos y abonada a través de la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local de Ferreñafe, según se detalla:

MESES DE REMUNERACIONES DEL RIM	14% DEL RIM	AÑOS DE SERVICIOS OFICIALES	TOTAL
2,530.11	354.21	37	13,105.97

ARTÍCULO TERCERO.- DÉJESE, subsistente todos los demás términos contemplados en la Resolución Directoral N° 001563-2020-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR de fecha 15 de octubre del 2020.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a las partes interesadas, a las Direcciones y Oficinas de UGEL- FERREÑAFE; además, publicar en el portal Electrónico Institucional.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Firmado digitalmente
GLORIA ELIZABETH JIMENEZ PEREZ
DIRECTORA UGEL FERREÑAFE
Fecha y hora de proceso: 22/02/2024 - 18:29:11

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
JOSE JESUS IPANAQUE CASANOVA
DIRECTOR(E) DE GESTION INSTITUCIONAL
22-02-2024 / 18:18:09

- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
JOSE ORLANDO BURGA GUEVARA
JEFE DE ASESORIA JURIDICA
22-02-2024 / 18:26:58